



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01031 DEL 13 DE MARZO DE 2025

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

### EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 1321 de 2024, el Decreto 0268 de marzo de 2025 y

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Al tenor de lo señalado en el artículo 209 ibidem, la función administrativa se debe desarrollar *«con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)»*.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *«la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)»*.

El numeral 16 artículo 5 Decreto 1064 de 2020 establece: *«[...] Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad»*.

El empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZACO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, forma parte de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

MinTIC reportó a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZACO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, para ser incluido en la convocatoria denominada *“Proceso de Selección No. 1517 de 2020 - Nación 3”*.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo 20201000003346\_MINTIC del 28 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo 20211000000106 del 19 de enero de 2021, convocó a Concurso de Méritos para proveer las vacancias definitivas, entre otros, del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZACO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, quedando éste registrado con el número de OPEC **147883**.

Terminado el proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución 19108 del 2 de diciembre de 2022, mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de la vacante ofertada para el empleo con número de OPEC **147883**, dentro de la cual se encuentra la elegible **MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO**.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	80225998	HECTOR CAMILO	RAMIREZ CHARRY	75.84
2	1121821603	MARCIA KATHARINE ITSMENIA	CHACON VASQUEZ	74.90
3	32837114	MILENA DEL CARMEN	PULIDO ORELLANO	67.96

Con ocasión de la expedición del Decreto 1065 de 2020, *“a través del cual se amplió la planta de personal del Ministerio”*, paralelamente al desarrollo de la convocatoria - Nación 3, el Ministerio reportó las nuevas vacantes



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01031 DEL 13 DE MARZO DE 2025 - HOJA No. 2

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

definitivas surgidas como consecuencia de la ampliación de la planta, las cuales serían ofertadas en el proceso de selección Nación 6.

Dentro de este nuevo reporte (*Nación 6*) se encuentra el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** que forma parte de la planta de personal del MinTIC.

Como consecuencia de lo anterior, la CNSC efectuó estudios técnicos con el objeto de soportar la provisión de vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria (*que por tanto no fueron ofertadas en el marco del citado Concurso Nación 3*), las cuáles en su concepto correspondían a la categoría de “*Mismos empleos*” o “*Empleos Equivalentes*”, y que por tal motivo se encontraban susceptibles de autorización de uso de listas de elegibles conformadas en el marco de dicho proceso de selección.

Al respecto, los citados documentos, “*Estudio Técnico de Mismos Empleos Nuevo Proceso de Selección “NACIÓN”* de fecha 10 de octubre de 2022, y “*Estudio Técnico respuesta al Memorando Nro. 2023RI000706 Nuevo Proceso de Selección “NACIÓN”*”, de fecha 10 de abril de 2023, dispusieron entre otras cosas, que: «(...) De igual manera se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 0165 de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”, modificado por el Acuerdo 013 de 2021, en el sentido de validar que durante la vigencia de las listas de elegibles, estas sean utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva Entidad, cuando, durante este lapso, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” en la misma Entidad.» (subrayado fuera del texto).

Es del caso precisar que, La CNSC en el Acuerdo No. 0165 de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique” establece:

«ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objetos de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.

ARTICULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles».

De manera complementaria el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó<sup>2</sup>:

«[...] En caso de que las entidades cuenten con vacantes que sean equivalentes a los empleos ofertados y que su proceso de selección haya sido aprobado con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán solicitar autorización de uso de las listas a la CNSC, a través de la Ventanilla única en [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), para que se emita un concepto técnico respecto a la viabilidad sobre el uso.».

Frente a los nombramientos de la lista en mención, las autorizaciones recibidas y las actuaciones adelantadas por este Ministerio se tiene lo siguiente:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	TIPO DE VACANTE	NOMBRAMIENTO	ACTA DE POSESION	DEROGATORIA DE NOMBRAMIENTO/VACANCIA DEFINITIVA
1	80225998	HECTOR CAMILO	RAMIREZ CHARRY	PRIMIGENIA	Resolución 0462 del 11 de abril de 2024	Acta 059 Del 30 De Abril De 2024	Vacancia Definitiva Resolución Número 04642 del 18 de Noviembre del 2024
2	1121821603	MARCIA KATHARINE ITSMENIA	CHACON VASQUEZ	Mismo Empleo/ Empleo Equivalente	Resolución 04279 del 14 de noviembre de 2023	Acta 12 del 15 de enero de 2025	

En atención a la Vacancia definitiva solicitada y otorgada al elegible Héctor Camilo Ramírez Charry, la CNSC mediante oficio “AUTORIZACIÓN DE USO DE LISTA DE ELEGIBLES MOVILIDAD DENTRO DE LA LISTA DE ELEGIBLES (LE) CONFORMADA POR RESOLUCIÓN N° 19108 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022 OPEC 147883 PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16” dispuso:

### 3. Análisis de viabilidad de uso de Lista(s) de Elegibles (LE)

#### a. Análisis de la fecha del reporte de novedad

Ítem	Elegible	Análisis	Norma aplicada	Resultado
1	HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY	Reporte realizado durante la vigencia de la LE	Acuerdo CNSC 019 de 2024	Procede con análisis

#### b. Análisis de la movilidad en la lista de elegibles

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Estado	Resultado	Observación
1	147883	3	MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO	Disponible	Procede con autorización	Orden Meritorio

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0.

### LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

#### AUTORIZA A

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	147883	3	MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO	32837114	Con Cobro	Por novedad de retiro a superar PP



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01031 DEL 13 DE MARZO DE 2025 - HOJA No. 4

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

El Acuerdo 19 del 16 de mayo del 2024 de la CNSC “Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique” establece:

«[...] ARTÍCULO 12. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: [...] 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” [...].»

De conformidad con lo expuesto y dado que tanto la vacante a proveer como la autorización del nombramiento respectiva, fueron generadas en vigencia de la lista de elegibles, resulta necesario ejecutar las ordenes impartidas por la CNSC [las cuales gozan de presunción de legalidad] efectuando el nombramiento de la elegible **MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO**.

El Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 establece lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

[...]

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos de 25 de febrero de 2025, determinó que, analizada la hoja de vida de **MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.837.114, esta acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba a **MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO** identificada con cédula de ciudadanía 32.837.114, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN** de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01031 DEL 13 DE MARZO DE 2025 - HOJA No. 5

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”*

**ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento.** MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO 3. Salario.** El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

**ARTÍCULO 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución a MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2025

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

**JULIAN MOLINA GOMEZ**

MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Nathaly Torres Torres - Abogada - GIT de Administración de Personal. 

Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez – Coordinadora Git Administración de Personal y subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E) 

Viviana María Ulloa Forero – Profesional Especializado Git Administración De Personal 

Aprobó: María Fernanda Echeverría Burbano -- Asesora Secretaria General 

Lina Paola Vacca Salinas – Secretaria General. 

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución MinTIC 01031 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250313-172132-e3a927-82850725

Creación: 2025-03-13 17:21:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-13 17:27:46



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Firmante del Acto Administrativo

\_\_\_\_\_  
Julián Molina Gómez

80237254

[jumolina@mintic.gov.co](mailto:jumolina@mintic.gov.co)

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Resolución MinTIC 01031 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250313-172132-e3a927-82850725

Creación: 2025-03-13 17:21:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-13 17:27:46



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Julián Molina Gómez jumolina@mintic.gov.co Ministro Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2025-03-13 17:21:37 Lec.: 2025-03-13 17:27:36 Res.: 2025-03-13 17:27:46 IP Res.: 190.0.240.4